



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD**

Resolución N.º 410 de 12 de julio de 2018

Que establece el Listado Oficial de las Sustancias Controladas que estarán permitidas en el territorio nacional para uso médico y/o científico.

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIAS Y DROGAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 109 establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida esta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que el artículo 111 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que corresponde al Estado desarrollar una política nacional de medicamentos, misma que el Ministerio de Salud emitió mediante Resolución N.º632 de 10 de junio de 2009, cuyo artículo 1 señala dentro de sus principios, objetivos, componentes, lineamientos y objetivos propuestos, implementar las acciones que orientan a la promoción de la producción, disponibilidad, accesibilidad, calidad y control de los medicamentos para toda la población del país;

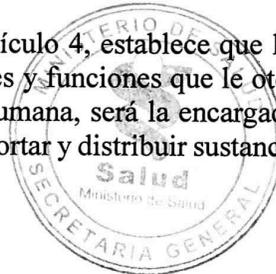
Que la Ley 1 de 2001, sobre medicamentos y otros productos para la salud humana, en su artículo 2, numeral 3 define a la Autoridad de Salud como el Ministerio de Salud y sus dependencias;

Que la citada ley en su artículo 9, establece las competencias de la Autoridad de Salud, como rectora en todo lo concerniente a la salud de la población y es la encargada de la expedición, suspensión, modificación, renovación y cancelación del Registro Sanitario, así como de efectuar acciones de Farmacovigilancia de control previo y control posterior, para la cual crea la Dirección de Farmacias y Drogas.

Que el mismo cuerpo normativo, establece en su artículo 5, el derecho que tiene el consumidor a disponer de alternativas de productos de calidad, así como a ser informado sobre las diferentes opciones de medicamentos que sean equivalentes terapéuticos entre sí;

Que la Ley 14 de 19 de mayo de 2016, regula la producción, fabricación, acondicionamiento, almacenamiento, exportación, reexportación, importación, distribución, comercio, dispensación, tránsito aduanero, desecho, uso, así como cualquier transacción donde se encuentren involucrados los estupefacientes y psicotrópicos incluidos en las listas de la Convención Única de 1961 sobre estupefacientes, con su protocolo de modificación de 1972, y del Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971, sus derivados sales y sinónimos, de cada uno de ellos así como las sustancias que en el futuro queden sujetas a control internacional y las que a juicio del Ministerio de Salud se declaren como tales, contenidas en la materia prima producto terminado y patrón utilizado para el comercio, la industria y la ciencia.

Que la ley 14 de 19 de mayo de 2016, en su artículo 4, establece que la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, sin perjuicio de las facultades y funciones que le otorga la Ley 1 de 2001 de medicamentos y otros productos para la salud humana, será la encargada de la expedición de la licencia y permisos para importar, exportar, reexportar y distribuir sustancias controladas, así como todo lo concerniente al manejo de éstas.



Resolución N.º 410
De 12 de Julio de 2018
Página N.º 2 de 3.

Que el Decreto Ejecutivo 183 del 8 de junio de 2018, que reglamenta la Ley 14 del 19 de mayo de 2016, establece en su artículo 1, que la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas del Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial emitirá el listado oficial de las sustancias controladas que estarán permitidas en el territorio nacional para uso médico y/o científico.

Que en atención a lo dispuesto:

RESUELVE:

Artículo 1. Se establece el Listado Oficial de las sustancias controladas que estarán permitidas en el territorio nacional para uso médico y/o científico, así:

1. Sustancias Psicotrópicas sujetas a Control por Organismos Internacionales:
 - a. Alprazolam
 - b. Anfepramona
 - c. Bromazepam
 - d. Catina
 - e. Clobazam
 - f. Clonazepam
 - g. Diazepam
 - h. Fenobarbital
 - i. Fenproporex
 - j. Fentermina
 - k. Loflazepato de etilo
 - l. Loprazolam
 - m. Lorazepam
 - n. Mazindol
 - o. Metilfenidato
 - p. Midazolam
 - q. Pentobarbital
 - r. Triazolam
 - s. Zolpidem
 - t. Anfetamina (como patrón estándar para Ministerio Público)
 - u. Tenanfetamina (como patrón estándar para Ministerio Público)
 - v. Tetrahidrocannabinol (como patrón estándar para Ministerio Público)
 - w. Lisérgida (como patrón estándar para Ministerio Público)
 - x. MDMA (como patrón estándar para Ministerio Público)
2. Sustancias Estupefacientes sujetas a Control por Organismos Internacionales:
 - a. Codeína
 - b. Fentanilo
 - c. Hidrocodona
 - d. Metadona
 - e. Morfina
 - f. Oxycodona
 - g. Petidina
 - h. Remifentanilo
 - i. Cocaína (como patrón estándar para el Ministerio Público)
 - j. Ecgonina (como patrón estándar para el Ministerio Público)
 - k. Heroína (como patrón estándar para el Ministerio Público)
3. Sustancias sujetas a Control Nacional
 - a. Misoprostol
 - b. Tapentadol
 - c. Mexazolam
 - d. Zopiclona
 - e. Cannabidiol



Resolution N.º 410
De 12 de Julio de 2018
Página N.º 3 de 3.

Artículo 2. Para incluir nuevas sustancias al listado oficial que estén contempladas en las listas de la Convención Única de 1961 sobre estupefacentes, con su protocolo de modificación de 1972 y del Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971, será necesario que se realice la solicitud a la Dirección Nacional de Farmacias y Drogas que la evaluará y determinará su aprobación o rechazo.

Artículo 3. La presente Resolución entrará a regir a partir del día siguiente al de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 1 de 10 de enero de 2001; Ley 14 de del 19 de mayo de 2016; Decreto Ejecutivo 183 del 8 de junio de 2018.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Lisbeth de Brea
LISBETH TRISTÁN DE BREA
Directora Nacional de Farmacias y Drogas.



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
[Signature]
Secretaria General 12-07-18
Ministerio de Salud